

3202
04 MAR. 2020



Resolución Directoral UGEL.S N° 003299-2020

Sullana, 13 MAR 2020.

Vistos, el Expediente N° 15005-2020; y demás documentos que se acompañan en un total de ocho (08) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 15005-2020 de fecha 27/02/2020, don Jaime CRISANTO QUISPES, Trabajador de Servicio II nombrado en el nivel primario de la IE N° 14777 - El Obrero - Sullana, solicita Subsidio por Luto, por el fallecimiento de su señora madre María Paula QUISPES DE CRISANTO acaecido el 20/02/2020, según consta en el Acta de Defunción N° 5001050022 que se adjunta;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo N° 144° prescribe que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento del familiar directo del servidor: Cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, según el artículo N° 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21/12/2012, la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que la estructura remunerativa para el cálculo de Subsidios, Bonificaciones Especiales y Asignaciones por servicios al Estado, se realiza en base a la Remuneración Total Permanente, tales como: Remuneración básica, reunificada, bonificación personal, transitoria para homologar, refrigerio y movilidad, bonificación familiar y la remuneración total que resulta de la remuneración total permanente más otros conceptos adicionales: DS N° 051-91-PCM, DS N° 077-93-PCM y Ley N° 26504 (de corresponder), DL N° 25897 (de corresponder), DS N° 011-93-ED, según correspondan, otorgados por Ley expresa;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto; y, estando a lo expuesto en el Informe N° 437-2020-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS.;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la Ley N° 29944; DS N° 004-2013-ED, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, RER N° 935-2003-GOB.REG-PIURA-PR, y en uso de las facultades que le confiere la RDR N° 6177 de fecha 26/07/2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO equivalente al importe de dos (02) remuneraciones totales permanentes, lo que se abonará de acuerdo a Ley, a la persona que a continuación se detalla:

APellidos y Nombres	: CRISANTO QUISPES, Jaime
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: DNI N° 03609094
PARENTESCO - FECHA DEF.	: Madre: María Paula Quispes de Crisanto (20/02/2020)
MONTO UNICO	: S/. 263.06
ACTA DE NACIMIENTO	: N° 12 - Municipalidad Bellavista/Sullana
ACTA DE DEFUNCIÓN	: N° 5001050022 RENIEC Bellavista/Sullana
DOMICILIO	: Calle Ancash N° 358 - Bellavista - Sullana

CÁLCULO DE BONIFICACIÓN - SUBSIDIO POR LUTO INFORME LEGAL N° 524-2012-SERVIR/GPGSC: CRISANTO QUISPES, Jaime

Remuneración Básica	50.00
Remuneración Reunificada	23.03
Remuneración Personal	0.01
Transitoria para Homologar	18.40

Refrigerio y Movilidad	5.00
Bonificación Familiar (de corresponder)	3.00
Ley N° 24029 (Bonif. Especial) Art. 48	14.84
D.S. N° 261-91-EF (IGV)	17.25
D.L. N° 26504 (de corresponder)	-----
D.L. N° 25897 (de corresponder)	-----
Total	S/. 131.53
TOTAL DOS (2) REMUNERACIONES TT.PP.	S/. 263.06

ARTÍCULO 2º INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º PRECISAR, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4º SOLICÍTESE, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.2 Función 22, Programa 044, Sub Programa 104, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO 5º NOTIFICAR la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

Regístrese y Comuníquese,



[Handwritten signature]

MG. MIGUEL ANGEL LIZANO TRONCOS
 Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

MALT/D.UGEL.S.
 LDCH/J.AADM
 MAAG/EEP
 whm.
 03/03/20

